



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 84-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 .

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocío Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSTRUCCIONES

No gratuitas. 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Viernes 14 de febrero

Número 36

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 4 de febrero de 1969
por la que se regula el canje
de los actuales certificados de
aptitud para conducir tractores
agricolas.*

Ilustrísimo señor:

Armonizando la protección y el fomento de las explotaciones agrícolas con la seguridad en la circulación por carretera, el Decreto 3268/1968, de 26 de diciembre, estableció que los conductores de tractores y máquinas automotrices agrícolas deben estar en posesión, al menos, de permiso de conducción de la clase B; disponiendo, a la vez, que los poseedores de los actuales certificados de aptitud para conducir tractores agrícolas deberán proveerse, antes del 30 de junio de 1969, de un permiso de la indicada clase, a cuyo efecto podrán solicitar el canje de dichos certificados por el permiso, aunque con la restricción de que sólo serán válidos para conducir tractores agrícolas.

Por ello, con el fin de evitar que una aglomeración excesiva de estas peticiones pueda entorpecer la normal actividad de las Jefaturas Provinciales de Tráfico, con las consiguientes molestias para los administrados, que asimismo han de soslayarse, se hace preciso programar escalonadamente su realización, a la vez que se regulan las distintas situaciones que pueden presentarse.

En su virtud, en uso de la autorización otorgada a este Ministerio en la disposición final primera del Decreto 3268/1968, de 26 de diciembre, dispongo:

Artículo 1. Los titulares de certificados de aptitud para conducir

tractores agrícolas deberán solicitar el canje a que se refiere la disposición transitoria segunda del Decreto 3268/1968, de 26 de diciembre, dentro de los plazos siguientes:

a) Si la letra inicial de su primer apellido es la A o la B, durante el mes de febrero de 1969.

b) Si el apellido primero comienza por las letras C, Ch, D, E o F, durante el mes de marzo de 1969.

c) Cuando el primer apellido comience por las letras G, H, I, J, K o L, durante el mes de abril de 1969.

d) Si tales iniciales son la Ll, M, N, Ñ, O o P, durante el mes de mayo de 1969.

e) Finalmente, si el primer apellido comienza por las letras Q, R, S, T, U, V, W, X, Y o Z, durante el mes de junio de 1969.

Art. 2. I. Si con anterioridad al periodo en que, según lo indicado en el artículo anterior, corresponda efectuar el canje, se extraviara o deteriorara el certificado de aptitud, su titular deberá solicitar, en lugar de un duplicado, el canje correspondiente.

II. Los certificados de aptitud para conducir tractores agrícolas intervenidos o retirados temporalmente, ya sea en vía judicial o administrativa, podrán ser canjeados dentro de los plazos indicados en el artículo anterior, o dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se levante la intervención o expire el plazo por el que fueron retirados.

III. Los titulares de certificados de aptitud para conducir tractores agrícolas que acrediten haber estado en el extranjero en el periodo en que les correspondía can-

gearlos podrán hacerlo dentro de los treinta días siguientes al de su primera entrada en territorio nacional.

Art. 3. El canje de los certificados de aptitud para conducir tractores agrícolas deberá interesarse de una Jefatura Provincial de Tráfico, utilizando para ello la solicitud que les será facilitada por la misma, a la que deberán acompañarse los documentos siguientes:

a) Dos fotografías actualizadas, de 25 por 35 milímetros, con el nombre y apellidos consignados al respaldo.

b) El documento nacional de identidad, si el solicitante es español, o el pasaporte, si es extranjero. Estos documentos serán devueltos una vez cotejados los datos que de los mismos deben reseñarse en la solicitud.

c) El certificado de aptitud para conducir tractores agrícolas cuyo canje se solicita.

d) Certificado médico en el que se haga constar que el solicitante reúne las condiciones requeridas para obtener permiso de conducción de la clase B, expedido por un Médico con ejercicio profesional dentro de la provincia en que se solicita el canje en fecha no anterior a tres meses. En tal certificado deberá hallarse adherida la fotografía del interesado, cruzada por la firma de quien lo expida.

Art. 4. En los permisos de la clase B que se expidan por canje de los certificados de aptitud para conducir tractores agrícolas se consignará como fecha de expedición la misma en que se efectúe el canje, y como Jefatura de Tráfico expedidora, la de la provincia

en que se cumplimentase este trámite.

Además, deberá consignarse en los mismos una diligencia en la que se haga constar que son válidos únicamente para conducir tractores y máquinas automotrices agrícolas.

Art. 5. Si en la fecha de entrada en vigor del Decreto 3268/1968, de 26 de diciembre, se hallase pendiente de expedición de algún certificado de aptitud para conducir tractores agrícolas, en sustitución de éste se entregará un permiso de conducción de la clase B, con la condición restrictiva a que se refiere el párrafo segundo del artículo anterior.

Art. 6. A partir del 1 de julio de 1969, los certificados de aptitud para conducir tractores agrícolas que no hubieran sido canjeados no autorizarán a sus titulares para conducir dichos vehículos.

Art. 7. Por la realización del canje de los certificados de aptitud para conducir tractores agrícolas no se abonará tasa alguna.

Art. 8. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1969. — Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de la Jefatura Central de Tráfico.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas, con el número 35 de 1969, por robo de una caballería, en la localidad de Côtar de Villafria (Burgos), al vecino de dicha localidad, Pedro Gallo Ruiz; hecho ocurrido el día treinta de enero último; siendo dicho semoviente de ganado mular y de las siguientes características: Capa acastañada, de edad nueve años; alzada más bien alta, desherrada las cuatro patas, raza del país, y que lleva marcada a fuego una letra (F) en el morro, y también

lleva cabezón blanco cromado, con una cadena, y pelados los costados y nalga izquierda.

En su virtud ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas para la recuperación de citado semoviente, y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, de no justificarse su legítima adquisición o procedencia.

Dado en Burgos, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José Luis Olias Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Por el presente hago saber: Que por auto de hoy he acordado de oficio la prevención de abintestado de don Cristino Alberto Rodríguez, que tenía su domicilio en esta ciudad, calle Barrantes, 3-3.º izquierda, el cual ha fallecido el día cuatro del corriente mes en la Clínica 18 de Julio, de esta capital, sin que hasta la fecha conste haber otorgado testamento, y se llama a su esposa doña Miguela Díaz, al parecer separada e aquél y de ignorado paradero, así como a las demás parientes del mismo que pudieran existir con derecho a su sucesión, para que comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho, y se les dá conocimiento del fallecimiento de dicho causante.

Dado en Burgos, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, José Luis Olias Grinda. — El Secretario, Damián Pasual.

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio de cognición señalado con el número 154 del presente

año, sobre reclamación de cantidad en cuantía no superior a cincuenta mil pesetas, instado por don Luis Santaolalla Portugal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos (Sombriería, 29, 3.º), que actúa por sí y además en interés y beneficio de la comunidad que tiene constituida con su hermano don Joaquín, representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y dirigido por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel, contra doña Brígida Contreras, doña Dorothea Hernando Rioja, don Javier Ortiz y don Basilio Canduela, todos mayores de edad y vecinos de Burgos, a su calle de la Virgen de la Paloma, número 39, así como contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran ser propietarias o tener algún derecho de dominio sobre la casa número 39 de la calle Virgen de la Paloma de esta ciudad.—En dicho procedimiento y mediante providencia de este día he acordado emplazar por medio del presente a las personas desconocidas e inciertas que pudieran ser propietarias o tener algún derecho de dominio sobre la casa número 39 de la calle de la Virgen de la Paloma, de esta capital, para que en el improrrogable término de seis días hábiles, se personen en los autos, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, en cuyo caso continuará la tramitación del juicio reseñado sin volver a citarlas ni a hacerlas otras notificaciones que las previstas expresamente por la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas desconocidas e inciertas, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, Francisco Zamorano.

Briviesca**CEDULA DE REQUERIMIENTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de la ejecutoria número 7/69, dimanante de las diligencias preparatorias penales número 98/66, contra el penado Georges-Rene Guyot; de 46 años de edad, de estado casado, natural de Lyon (Rhône), vecino de Paris, de profesión empleado, en la actualidad en ignorado paradero; por la presente se requiere a dicho penado, al pago de la multa de cinco mil pesetas, que ha sido impuesta por sentencia del Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal de la Audiencia Provincial de fecha 4 de diciembre último, declarada firme en 29 de enero del corriente año, dictada en las referidas diligencias, apercibiéndole con arresto sustitutorio de veinte días, caso de impago; a que entregue su permiso de conducción, que le será retirado, por tiempo de tres meses, a que también ha sido condenado; a que pague al perjudicado don Ramón Aznar Coste, con domicilio en calle Alcalá, 61, Madrid, por daños corporales la cantidad de nueve mil pesetas más otras siete mil setenta y dos por gastos médico-farmacéuticos, y por daños materiales la suma de cincuenta y una mil quinientas ochenta y tres pesetas con veinte céntimos; y al pago de las costas procesales.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado, y sirva de requerimiento en forma al expresado penado, expido y firmo la presente en Briviesca, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario en funciones, (ilegible).

Lerma

Don Antonio Roma Alvarez, Juez de Instrucción de la villa de Lerma, y su partido; por el presente edicto se hace saber: Que

en este Juzgado se tramita expediente de apremio a virtud de comunicación del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza contra Pedro Herrero Sanz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torresandino, por una falta menos grave impuesta en fecha 19-7-68, número del expediente de denuncia 185-68, habiendo impuesto una multa de 750 pesetas más 150 de apremio. Requerido el expediente para que hiciera efectiva en el plazo de cinco la multa apremio y costas posteriores no lo verificó, habiéndose trabado embargo sobre una finca de su propiedad, en el en el término municipal de Torresandino, al pago de "Tojanco" de dos fanegas de cabida que linda norte Herederos de Leonardo Pérez; sur, con Herederos de Máximo Bombín; esta finca pertenece al expedientado por compra a D. Luis Mingo Escobar, según escritura privada suscrita al efecto. Dicha finca ha sido tasada en dos mil pesetas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días la finca embargada al expedientado, señalándose para ello el día cinco de marzo próximo y hora de las doce en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en el inferior de Torresandino, anunciándose por efectos que se fijarán en los sitios públicos de este Juzgado, en los del Juzgado de Paz de Torresandino y "Boletín Oficial" de la provincia, expidiéndose para ello los oportunos despachos.

Se celebrará con las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del avalúo, tasada en dos mil pesetas.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º No existen títulos de propiedad de la finca que se su-

basta siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

4.º Los cargos y gravámenes anteriores y por preferencia si los hubiera continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º La subasta se celebrará simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en el de Paz de Torresandino.

Y para que conste expido y firmo el presente en Lerma, a cinco febrero mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez de Instrucción, Antonio Roma Alvarez. — El Secretario, Emilio Pérez.

Anuncios Oficiales**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1969, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de urbanización del a calle Amaya y via de enlace Amaya-Clunia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 7 de febrero de 1969. El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, (ilegible).

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1969, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de enajenación del solar número 5 de la calle San Cosme.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan

presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 7 de febrero de 1969. El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, (ilegible).

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1969, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de urbanización de la calle del Empecinado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 7 de febrero de 1969. El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Pampliega

En el alistamiento forniado por este Ayuntamiento para el Reemplazo de 1969, y como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, figura el mozo que después se relaciona, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, por lo que se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial, el día 16 de febrero corriente, a la hora de las 11 de la mañana, para la clasificación y declaración de soldados, bien entendido que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozo que se cita

José Luis Hernández Giménez, hijo de Pedro y Herminia, nacido en esta localidad, el día 25 de julio de 1948.

Pampliega, 11 de febrero de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Igual citación hacen, respecto de los mozos que se dicen, los Alcaldes de:

Santovenia de Oca

Julián Simón Cámara, hijo de de Florencio y de María, nacido en esta localidad el día 5 de junio de 1948.

Orón

Valentín Giménez Giménez, hijo de Bernardo y Antonio, nacido en esta localidad, el día 20 de abril de 1948.

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Confeccionado el Padrón para el cobro de la exacción sobre el Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, correspondiente al actual ejercicio de 1969, de las personas obligadas a contribuir por el concepto fiscal expresado, conforme al artículo 4.º de la Ley de 23-7-1966, que se reforma con arreglo al artículo 740 de la vigente Ley de Régimen Local de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles, a fin de que los contribuyentes obligados a dicho impuesto puedan examinarlo y formular en su caso las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Sotoscueva, 4 de febrero de 1969.—El Alcalde, Manuel Pereda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanar de la Sierra, Royuela de Ríofranco, Salas de Bureba, Aguas Cándidas, Padrones de Bureba, La Galleta y Tardajos.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Confeccionado que ha sido el apéndice del padrón de habitantes, con relación al 31 de di-

ciembre de 1968, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones, por las causas que enumera el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Municipales.

Palacios de la Sierra, 10 de febrero de 1969.—El Alcalde, Jesús Alonso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Rabé del as Calzadas.

Ayuntamiento de Sotopalacios

Este Ayuntamiento ha acordado enajenar la finca de sus bienes de propios denominada "Finca rústica al pago llamado La Loma, de una hectárea, siete áreas y veinte centiáreas de extensión. Linda norte, carretera Burgos Santander; sur, fincas de Vidal Rodríguez y Graciano Martínez Nebreda; este, terrenos municipales y oeste, terrenos de Quintanaortuño. Polígono tres, parcela quince".

Instruido el oportuno expediente, se expone al público para información por plazo de quince días, a tenor del artículo 96 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, para que durante el mismo puedan formularse ante este Ayuntamiento, por quienes se consideran afectados por dicha venta o interesados en la misma, las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotopalacios, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Alcalde, Félix Ubierna.